



**Asunto:** se remite JDC.

**M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**  
**P r e s e n t e.-**

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la C. Yolanda Franco Durán, en contra de la omisión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de dar aviso al Senado de la República de la vacante que se generará el próximo 26 de abril de 2022. Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realice los trámites correspondientes.

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la C. Yolanda Franco Durán, en contra de la omisión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de dar aviso al Senado de la República de la vacante que se generará el próximo 26 de abril de 2022.	2
	X			Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite convocatoria pública para ocupar los cargos de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.	6
					X

Siendo todo lo anterior, quedo atenta a sus observaciones.

Atentamente: P. A.

  
Mariana Franco.

**Vanessa Soto Macías**

Titular de la Unidad de la Oficialía de Partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes

*Recibido*  
*Soto*



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

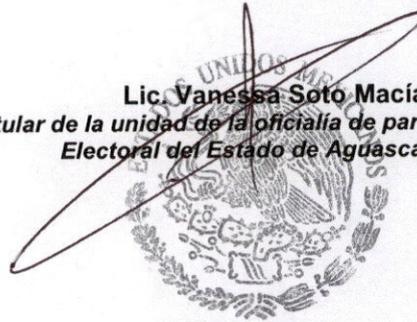
O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por la C. Yolanda Franco Durán, en contra de la omisión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de dar aviso al Senado de la República de la vacante que se generará el próximo 26 de abril de 2022.	2
	X			Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite convocatoria pública para ocupar los cargos de magistrada o magistrado de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas.	6
	X			Credencial de elector a nombre de la promovente.	2
<b>Total</b>					<b>10</b>

(0109)

**Fecha: 24 de marzo de 2022.**

**Hora: 13:40 horas.**

**Lic. Vanessa Soto Macías**  
*Titular de la unidad de la oficialía de partes del Tribunal  
Electoral del Estado de Aguascalientes.*



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Oficialía de Partes**

Juicio para la Protección de los Derechos Político-  
Electoral de la Ciudadana

Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del  
Estado de Aguascalientes.

Magdo. Reyes Rodríguez Mondragón  
Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral  
Del Poder Judicial de la Federación  
Presente. -

Yolanda Franco Durán, ciudadana mexicana, aspirante a Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, presento este medio impugnativo, cumpliendo los extremos legales del artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

- I. Hacer constar el nombre de la promovente, ya ha quedado asentado;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, al no contar con domicilio en la Ciudad de México, ofrezco el correo electrónico habilitado el de aloyolavp@gmail.com;
- III. Acompañar los documentos que sean necesarios para acreditar la personería en mi calidad de promovente, se acredita con copia simple de la credencial de elector, además de que consta que soy originaria de Aguascalientes, con domicilio y residencia efectiva en esta entidad, de ahí que surja mi interés en la causa.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y el responsable de este: lo constituye la omisión del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de dar aviso al Senado de la República de la vacante que se generará el próximo 26 de abril de 2022.
- V. Respecto de mencionar de manera expresa y clara los hechos, se mencionan a continuación:

### I. HECHOS

**DEL PRIMERO.** El pasado 26 de abril de 2017, el Senado de la República designó las siguientes magistrados y magistrada por los siguientes periodos:

1. Héctor Salvador Hernández Gallegos, por 7 años;

2. Claudia Eloisa Díaz de León González, por 5 años;
3. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por 3 años;

**DEL SEGUNDO.** Por lo tanto, las magistraturas terminan sus encargos en las siguientes fechas:

1. Héctor Salvador Hernández Gallegos, por 7 años, el 26 de abril de 2024;
2. Claudia Eloisa Díaz de León González, por 5 años, el 26 de abril de 2022;
3. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por 3 años, el 26 de abril de 2020;

**DEL TERCERO.** Ante el vencimiento de la primera vacancia, que ocupaba el magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, el Senado de la República, emitió la respectiva convocatoria en el año 2020<sup>1</sup>;

**DEL CUARTO.** Respecto de la magistratura de Claudia Eloisa Díaz de León González, su periodo por el cual fue designada vence el 25 de abril de este año 2022, y es fecha que, a un mes, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ha sido omiso en dar aviso al Senado de la vacante que está próxima a suceder, pues así consta en los autos que obran en el expediente SUP-JDC-70/2022.

## II. AGRAVIOS

**DEL PRIMERO.** Me causa agravio la falta de certeza generada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como la opacidad de no dar aviso al Senado de la República, de la vacante que está por generarse, aviso que debe ser emitido a la brevedad, atendiendo que en esta entidad se lleva a cabo una elección de suma importancia como lo es la renovación de gubernatura, con lo cual se contraviene el artículo 354, penúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

**DEL SEGUNDO.** Además, con la omisión, el Pleno del Tribunal Local, vulnera mi derecho político- electoral en su vertiente de formar parte de autoridades electorales, ya que la falta de certeza a un mes de la vacancia que generará la designación de la Magistrada Claudia Eloisa Díaz de León González, nos encontramos ante una situación futura de realización CIERTA, es decir, no es una expectativa de derecho, sino una

<sup>1</sup>

[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-10-27-1/assets/documentos/Acuerto\\_JCP\\_Organos\\_Juridiccionales.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-10-27-1/assets/documentos/Acuerto_JCP_Organos_Juridiccionales.pdf)

realidad que el periodo de conclusión vencerá el día 25 de abril, pues así lo señaló la Convocatoria por la cual se renovó la Magistratura del Magistrado Jorge Ramón Díaz de León González, de la cual se inserta a continuación un imagen:

### CONVOCATORIA

**PRIMERA.** Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente o las vacantes que se generarán de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales, así como a las y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo de conformidad con lo que establezca la Constitución de los siguientes Estados:

1. Aguascalientes	Un magistrado	Al 25 abril 2020
2. Baja California	Un magistrado	Al 19 noviembre 2020
3. Tamaulipas	Dos magistrados	Al 19 noviembre 2020
4. Zacatecas	Dos magistrados	Al 19 noviembre 2020
<b>TOTAL</b>	<b>6 MAGISTRADAS/ MAGISTRADOS</b>	

Es decir, la fecha inminente es el 25 de abril de 2022, de ahí que el Senado debe estar avisado al respecto, además de que las fechas de designación han quedado firmes, al no haber sido impugnadas con las magistraturas actuales. Lo que da cuenta de que la intención es prolongar la estancia de la magistratura.

El objetivo de que el Pleno del Tribunal Electoral de Estado de Aguascalientes avise de forma oportuna al Senado de Republica es generar certeza en cuanto a los periodos constitucionales, por los cuales fueron designada las magistraturas locales, sin que ello genere perjuicio o certidumbre a la administración de justicia, en atención a que se encuentra una magistratura vacante.

Por lo expuesto, solicito que se acredite la omisión reclamada, ya que, de permanecer la magistratura cuestionada en su cargo con posteridad al periodo constitucional señalado, podría incurrir en responsabilidad administrativa y penal, al actualizarse la figura de usurpación de funciones.

### III. P R U E B A S

**Documental Pública.** Consistente en copia simple de mi credencial de elector;

**Documental Pública.** Consistente en copia simple del ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADA O MAGISTRADA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE LOS

ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS.

En este orden de cosas a ese H. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito con todo respeto:

**PRIMERO.** Sea admitida mi demanda y ordene al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de aviso inmediato al Senado de la República por la vacante que se generará el 25 de abril de 2022.

**SEGUNDO.** De vista a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes por la probable comisión del delito establecido en el artículo 169 del Código Penal del Estado de Aguascalientes, del ejercicio indebido del servicio público, al ejercerse un empleo, cargo o comisión para el que feneció la temporalidad de designación.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned centrally on the page.

**YOLANDA FRANCO DURÁN**



# JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

2014 OCT 27 9:11:19 AM

RECIBIDO

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

005359

## ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en lo señalado en el artículo 106, numeral 2; artículo 108; y artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en los artículos 80 y 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV, inciso c), párrafo 5o. del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley".
- II. Que en apego a lo señalado en el artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Las autoridades electorales jurisdiccionales en las entidades federativas se compondrán de tres o cinco magistradas y magistrados, según corresponda, observando el principio de paridad, alternando el género mayoritario, actuarán en forma colegiada y permanecerán en su encargo durante siete años, de conformidad con lo que establezca la Constitución de cada estado y de la Ciudad de México."

El referido artículo dispone que las y los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores.

- III. Que el numeral 1, inciso a), del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala: "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo",
- IV. Que el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala los requisitos para ser Magistrado Electoral, los cuales son:



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- a) Ser ciudadana/ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
  - c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
  - d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
  - f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
  - g) Contar con credencial para votar con fotografía;
  - h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
  - i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - j) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
  - k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
- v. En consecuencia, de la Convocatoria emitida por este órgano de gobierno el 21 de agosto de 2015, en sesión llevada a cabo el 19 de noviembre del mismo año, el Pleno de esta Soberanía aprobó la designación de Magistradas y Magistrados de los Órganos

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Jurisdiccionales Electorales de diversas entidades federativas, como se enlista a continuación:

- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Baja California** a los ciudadanos:
  1. C. Martín Ríos Garay, por 3 años.
  2. C. Leobardo Loaiza Cervantes, por 5 años.
  3. C. Elva Regina Jiménez Castillo, por 7 años.
  
- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Tamaulipas** a los ciudadanos:
  1. C. Emilia Vela González, por 3 años.
  2. C. Luis Alberto Saleh Perales, por 3 años.
  3. C. Edy Izaguirre Treviño, por 5 años.
  4. C. María Concepción Reyes Reyes, por 5 años.
  5. C. Marcia Laura Garza Robles, por 7 años.
  
- Magistrados del órgano jurisdiccional en materia electoral del estado de **Zacatecas** a los ciudadanos:
  1. C. Hilda Lorena Anaya Álvarez, por 3 años.
  2. C. Juan de Jesús Alvarado Sánchez, por 3 años.
  3. C. José Antonio Rincón González, por 5 años.
  4. C. Norma Angélica Contreras Magadán, por 5 años.
  5. C. Esaúl Castro Hernández, por 7 años.

VI. Que, derivado de la Convocatoria pública emitida por la Junta de Coordinación Política el 13 de diciembre de 2016, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, el Senado de la República realizó la designación de Magistrados del Órgano Jurisdiccional Local en materia electoral para el estado de **Aguascalientes** con los siguientes ciudadanos:

1. C. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, por un periodo de 3 años.
2. C. Claudia Díaz de León González, por un periodo de 5 años.
3. C. Héctor Salvador Hernández Gallegos, por un periodo de 7 años.

VII. Que el pasado 6 de octubre del presente, se recibió en este órgano de gobierno oficio TEEA-SGA-098/2020 mediante el cual se informa a esta soberanía que se ha generado vacante definitiva de Magistrado Electoral, al haber transcurrido el plazo constitucional de tres años conferido al Mtro. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, quien formó parte del Pleno hasta el pasado 30 de septiembre de 2020.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**VIII.** Que, con motivo de las designaciones anteriores, en vista de la vacante existente en el Órgano Jurisdiccional Local en Materia Electoral del Estado de Aguascalientes y una vez que están por cumplirse los plazos para los que fueron designados diversas magistradas y magistrados, se actualizará el supuesto legal de vacancia; por lo que resulta necesario que el Senado de la República provea en términos constitucionales y legales del procedimiento aplicable para la elección de las y los magistrados que los sustituyan.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política, somete a consideración del Pleno la siguiente;

### CONVOCATORIA

**PRIMERA.** Se convoca a las personas interesadas para cubrir la vacante existente o las vacantes que se generarán de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales, así como a las y los Magistrados interesados en la ratificación de un segundo periodo de conformidad con lo que establezca la Constitución de los siguientes Estados:

1. Aguascalientes	Un magistrado	Al 25 abril 2020
2. Baja California	Un magistrado	Al 19 noviembre 2020
3. Tamaulipas	Dos magistrados	Al 19 noviembre 2020
4. Zacatecas	Dos magistrados	Al 19 noviembre 2020
<b>TOTAL</b>	<b>6 MAGISTRADAS/ MAGISTRADOS</b>	

**SEGUNDA.** Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta de Coordinación Política recibirá las solicitudes de las y los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, a través del mecanismo electrónico de registro que se encontrará disponible desde la página web del Senado de la República en [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx) a partir de las 8:00 horas del día 2 de noviembre de 2020 y hasta las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México), del día 6 noviembre del presente, siendo tal mecanismo el único medio reconocido por el Senado de la República para tal efecto.

**TERCERA.** Para acreditar lo señalado en la fracción IV de los considerandos de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae con fotografía reciente, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales, número telefónico de la candidata o candidato, correo electrónico, así como experiencia profesional, principalmente la relacionada con el derecho electoral.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

2. Copia certificada de los siguientes documentos:
  - Acta de nacimiento;
  - Título profesional de Licenciada/Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años;
  - Cédula Profesional, y
  - Credencial para votar vigente.
3. Voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
4. Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad:
  - a) Gozar de buena reputación;
  - b) No haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - c) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
  - d) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
  - e) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - f) No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
  - g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
5. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral, la cual en su momento podrá ser requerida en su versión original por la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo el cotejo correspondiente. Toda la documentación que se desee adjuntar deberá ser ingresada en un solo PDF en el apartado correspondiente.
6. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja tamaño carta, letra tipo Arial, tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:
  - La justicia electoral en la nueva normalidad.
  - La justicia electoral en línea. Retos, desafíos y oportunidades.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

- ¿Durante cuánto tiempo se suspenden los derechos político-electorales por violencia política de género? La individualización de la sanción.
- Propaganda político-electoral: fake news, bots, big data y libertad de expresión.
- ¿Justicia electoral garantista o principialista?
- La inaplicación de normas por los tribunales electorales locales.
- Los tipos de jueces electorales: del formalismo al activismo judicial.

7. Documento con una extensión máxima de 3 cuartillas con la exposición de motivos de su aspiración;

**CUARTA.** Los documentos descritos en la Base TERCERA deberán ser ingresados en los términos de la presente convocatoria, **en su versión original.**

**QUINTA.** Ante la falta de algún documento referido en la presente convocatoria o su presentación fuera del tiempo y/o en forma distinta a las exigidas en las bases que anteceden, se tendrá por no presentada la solicitud.

**SEXTA.** La persona aspirante a ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral Local que se someta al procedimiento de designación al que se refiere esta convocatoria, **deberá, siguiendo las instrucciones correspondientes, iniciar, seguir y, en su caso, concluir el registro electrónico** necesario al que se refiere la presente convocatoria, debiendo cumplir con los requisitos exigidos.

Para su registro, la persona aspirante deberá seguir el siguiente procedimiento electrónico:

- a) Ingresar a la página web del Senado de la República ([www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)) en el apartado "Convocatorias".
- b) Completar el formulario requerido para obtener un usuario y contraseña, el cual deberá mantener bajo resguardo.
- c) Validar con el proceso electrónico correspondiente el ingreso al portal de registro.
- d) Ingresar con el usuario y contraseña asignados al portal de registro.
- e) El apartado de avisos del portal de registro, así como el correo electrónico proporcionado por el aspirante serán los únicos medios de comunicación para dar seguimiento al procedimiento que refiere la presente convocatoria.
- f) Desde el portal podrá descargar, leer y, en su caso imprimir el instructivo que le guiará durante el procedimiento electrónico de registro.
- g) Desde el portal **deberá descargar los formatos**, complementar la información solicitada en estos, **colocar su firma autógrafa** y digitalizarlos:

1. Escrito donde manifieste voluntad expresa de participar en el proceso de selección.

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

2. Curriculum Vitae.
3. Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
  - ✓ Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
  - ✓ Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
  - ✓ No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernadora/gobernador, secretaria/secretario, procuradora/procurador, senadora/senador, diputada/diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento;
  - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidenta/presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
  - ✓ No haber sido registrado como candidata/candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
  - ✓ No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.
  - ✓ Que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar el cargo de Magistrada/Magistrado del Órgano Jurisdiccional Electoral Local, así como las determinaciones que deriven de la misma".
- h) Desde el portal confirmará, a través del mecanismo electrónico previsto para tal fin, que ha completado los formularios, así como la carga de la totalidad de los documentos solicitados en la presente convocatoria, en su versión original.
- i) Desde el portal autorizará, a través del mecanismo electrónico previsto, la publicación de los documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República y en la página [www.senado.gob.mx](http://www.senado.gob.mx)
- j) La **persona aspirante recibirá el acuse correspondiente de la recepción de su documentación** por los medios establecidos en el inciso e) de la presente Base, **sin que ello implique su registro**. Este último quedará sujeto a la validación de los documentos del aspirante por la Junta de Coordinación Política.
- k) La Junta de Coordinación Política podrá validar el registro hasta 36 horas después de acusada la recepción de su documentación, por los mismos medios establecidos en el inciso e) de la presente Base.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

En el caso de que la Junta de Coordinación Política realice la validación de los documentos dentro de los días y horarios que estará abierto el registro señalado en la Base SEGUNDA de esta Convocatoria, los aspirantes podrán subsanar las inconsistencias que pueda presentar su documentación hasta el 6 de noviembre del año en curso, a las 17:00 horas (Tiempo del Centro de México).

Concluido el plazo de registro, este órgano de gobierno seguirá en su facultad de validar la documentación presentada en el plazo que señala este inciso.

**SÉPTIMA.** Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que la información recibida acredite los requisitos a que se refieren las bases anteriores de la presente Convocatoria y remitirá, dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la recepción de los documentos, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, aquellos que sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su entrega fuera de tiempo y forma establecidos será motivo para no validarse.

**OCTAVA.** Con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección y la debida protección a los datos personales de los aspirantes, la Comisión de Justicia emitirá las versiones públicas de la documentación de las y los candidatos para su publicación, siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016.<sup>1</sup>

Al someterse a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes autorizan la difusión de su solicitud y documentos en versión pública en la Gaceta del Senado de la República a fin de transparentar el procedimiento de selección.

El listado de las y los candidatos inscritos para ocupar los cargos de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, así como sus documentos en versiones públicas, deberán ser publicados en la Gaceta Parlamentaria, en la página electrónica del Senado de la República y en el micrositio de la Comisión de Justicia.

**NOVENA.** La Junta Directiva de la Comisión de Justicia acordará el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, a más tardar el 13 de noviembre de 2020. Dicha Comisión podrá solicitar en cualquier momento la presentación de la documentación original a los candidatos.

<sup>1</sup> [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5433280&fecha=15/04/2016)



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DÉCIMA.** La Comisión de Justicia llevará a cabo las comparecencias para el análisis de las candidaturas y presentará, a más tardar, el 20 de noviembre del presente, mediante dictamen fundado y motivado el listado de las y los candidatos a la Junta de Coordinación Política que, cumpliendo con los requisitos de la presente convocatoria y ajustándose a los principios de idoneidad y que consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para ocupar los cargos de Magistrada/Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, dicho listado no será vinculante en la decisión que tome este órgano de gobierno.

**DÉCIMA PRIMERA.** Una vez recibido el listado de las y los candidatos, la Junta de Coordinación Política propondrá mediante Acuerdo al Pleno de la Cámara de Senadores, el nombre de las candidatas o candidatos que considere sean elegibles para cubrir las vacantes de Magistrada o Magistrado de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, por un periodo de 7 años, observando el principio de paridad y alternando el género mayoritario; como lo señala el numeral 1 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Dicho Acuerdo será presentado ante el Pleno para su consideración y votación, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA TERCERA.** La elección de las Magistradas o Magistrados Electorales para integrar los Órganos Jurisdiccionales Locales se realizará mediante votación por cédula.

**DÉCIMA CUARTA.** Las Magistradas o Magistrados Electorales que resulten electos por el Pleno rendirán protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de que las personas propuestas no reúnan la mayoría constitucional de dos terceras partes de los votos a favor de los miembros presentes, como lo exige el artículo 116, fracción IV párrafo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión ordinaria que para ello se acuerde.

**DÉCIMA SEXTA.** La designación de quienes resulten electos se comunicará a las y los Gobernadores de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, a las y los Presidentes de los Congresos de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, así como a las y los Presidentes de los Organismos Locales en Materia Electoral de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas; al Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

**DÉCIMA OCTAVA.** Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, publíquese los días 28, 29 y 30 de octubre del año en curso, en la Gaceta del Senado de la República, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 23 de octubre de 2020.

### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



**Sen. Ricardo Monteal Ávila**  
**Presidente**  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

**Sen. Mauricio Kuri González**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

**Sen. Miguel Ángel Osorio Chong**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional



**Sen. Dante Delgado**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Movimiento Ciudadano



**Sen. Manuel Velasco Coello**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

**Sen. Geovanna del Carmen  
Bañuelos de la Torre**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido del Trabajo



**Sen. Sasil de León Villard**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
del Partido Encuentro Social



## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



**Sen. Miguel Ángel Mancera  
Espinosa**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



**Sen. Marybel Villegas Canché**  
Grupo Parlamentario de Morena



**Sen. Higinio Martínez Miranda**  
Grupo Parlamentario de Morena



**Sen. Josefina Eugenia Vázquez  
Mota**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción  
Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADA O MAGISTRADO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES LOCALES EN MATERIA ELECTORAL DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, TAMAULIPAS Y ZACATECAS





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



E000182

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

EDMUNDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECT

IDMEX1638428901<<0415056016022  
8112196M2712310MEX<09<<03772<4  
FRANCO<DURAN<<YOLANDA<<<<<<<<<<